



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4925

DECRETO N°

TEMUCO, 26 NOV. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Electrónico Integral HyM Limitada por escritura privada de fecha 28 de octubre del año 2025.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Equipamiento y Equipos Cuartel Brigada Fundo el Carmen", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Electrónico Integral HyM Limitada, Rol Único Tributario N° 78.651.520-3, por escritura privada de fecha 28 de octubre del año 2025.
2. La Municipalidad pagará a la Proveedora por los productos adquiridos, la suma única y total de \$5.774.910, impuestos incluidos, que se pagarán conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. El plazo de entrega del equipamiento será de 45 días corridos contados desde la fecha de la aceptación de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE



DD31 8881R



ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS CUARTEL BRIGADA FUNDO EL CARMEN TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL HYM LIMITADA

En Temuco, a 28 de octubre de 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL HYM LIMITADA**, en adelante también denominado "La Proveedora", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N° 78.651.520-3, representada legalmente por don **VICTOR HUGO HAZELDINE JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en la comuna de Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 20 de agosto del año 2025, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 183-2025: "Adquisición de Equipamiento y Equipos Cuartel Brigada Fundo el Carmen, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 769 de fecha 21 de octubre del año 2025, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2 "Antenas", fue adjudicada a la Contratista Servicio Electrónico Integral HYM Limitada.

DD3186959



MUNICIPIO CIUDADANO

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la Línea N° 2 del contrato: "Adquisición de Equipamiento y Equipos Cuartel Brigada Fundo el Carmen, Temuco", contrato que será ejecutado con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 183-2025 y lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 769, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato

TERCERO. PRECIO:

Por la adquisición de los productos, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de \$5.774.910, impuestos incluidos.

CUARTO. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedora, mediante estado de pago único previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que deberán acompañarse a la factura presentada por el contratista, debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo 29º de las Bases Administrativas.

QUINTO. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de entrega el término de 45 días corridos contados desde la fecha de la aceptación de la orden de compra.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución



del contrato, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Proveedora, ésta hace entrega de depósito a la vista N° 0344915 del Banco Santander, por la suma de \$288.745, con fecha de emisión el día 27 de octubre del año 2025.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 28º de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

DÉCIMO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.

La personería de don **VICTOR HUGO HAZELDINE JOFRÉ**, para actuar en representación de la Proveedora consta en escritura pública de fecha 09 de abril del año 2003, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo.

DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS Y EJEMPLARES:

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.



RICARDO ANTONIO TORO HERNANDEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VICTOR HUGO HAZELDINE JOFRÉ



En rep. SERVICIO ELECTRÓNICO INTEGRAL HYM LIMITADA



MMA/afr